

México D.F., a 14 de diciembre de dos mil once. -----

Estando presentes los CC. Lic. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité de Información de conformidad con el oficio de designación DG-009/10 del ocho de marzo de dos mil diez; C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre del dos mil ocho; y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés supliendo al Lic. Paulo Arturo Téllez Yurén, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/OIC/187/2011 del siete de junio de dos mil once, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el Directora General Adjunta de Gestión para la Eficiencia Energética de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100007211, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha quince de noviembre de dos mil once, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100007211 mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega en Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

"Por medio de la presente solicitó a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la siguiente información: Los programas enviados por las dependencias y entidades con las respectivas metas de ahorro. La información referida es responsabilidad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y se encuentra obligada a realizarla en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 17, tercer párrafo, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación con el objeto de cumplir con la fracción II del artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía."

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento de información del interés del ciudadano, el día veintinueve de septiembre de dos mil once, la Unidad de Enlace turno la solicitud mencionada, mediante oficio número UE.-072/2011 a la Directora General Adjunta de Gestión para la Eficiencia Energética, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos del área a su cargo y proporcionara la información requerida o de lo contrario, manifestara lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

TERCERO.- En atención al requerido por la Unidad de Enlace:

A. La Directora General Adjunta de Gestión para la Eficiencia Energética a través de oficio DGAGEE.- 152/2011 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, informó lo siguiente:

En referencia a su oficio UE.-072/2011 de fecha 15 de noviembre del actual, en el que requiere información de acuerdo con la solicitud No. 1819100007211, dirigida a esta Comisión, consistente en: "Por medio de la presente solicito a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la siguiente información: Los programas enviados por las dependencias y entidades con las respectivas metas de ahorro. La información referida es responsabilidad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y se encuentra obligada a realizarla en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 17, tercer párrafo, que a la letra dice: *Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión, a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación, con objeto de cumplir con la fracción II del artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.*"

En este sentido, me permito comentarle que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado el 7 de diciembre de 2010 que en el Artículo 18 cita que:

"Las dependencias y entidades deberán enviar a esta dicha Comisión, a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación, con el objeto de cumplir con la fracción II del artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Asimismo, también las Dependencias y Entidades deberán reportar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, los ahorros generados como resultado de la implementación de los programas a los que se refiere este artículo.

De igual manera, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, informará a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sobre el cumplimiento de los programas de eficiencia energética de las Dependencias y Entidades y su impacto en sus respectivos presupuestos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, a efecto de que esta última Comisión emita, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes con relación a los ahorros generados y, en general, sobre la implementación de los programas a que se refiere este artículo, en materia de su competencia".

Y con referencia al numeral 10 del Protocolo de Actividades para la Implementación de Acciones de Eficiencia Energética en Inmuebles, Flotas vehiculares e Instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado el día 11 de enero de 2011 en el cual señala lo siguiente:

"10. Programa

Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el sitio de Internet www.conuee.gob.mx/apf y enviar a la Comisión, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, sus programas con la respectiva meta de ahorro, para su revisión y, en su caso, aprobación. Para tal efecto y sin carácter limitativo, las Dependencias y Entidades deberán considerar dentro de su Programa específico, los siguientes elementos:

1. Diagnósticos energéticos: elaborar un diagnóstico energético preliminar en cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones, a fin de conocer su situación energética actual y las oportunidades de mejora operacional y tecnológica, así como para determinar los potenciales de ahorro de energía e inversiones requeridas. El diagnóstico podrá ser realizado por personal propio de la Dependencia y/o Entidad o ser encargado a consultores externos.
 - 1.1. Las Dependencias y Entidades que ya cuentan con un diagnóstico energético integral, deberán entregarlo a la Comisión con el Programa Anual 2011, para su revisión y aprobación.
 - 1.2. Las Dependencias y Entidades que no cuentan con un diagnóstico energético integral, tienen hasta el último día del mes de junio de 2011, para su elaboración y envío a la Comisión".

Por lo anterior y con fecha 7 de julio del actual, se solicitó se incluyan como expedientes reservados, hasta por 5 años, los Programas de Eficiencia Energética, los Reportes Trimestrales de Avance y los Diagnósticos Energéticos Integrales de cada una de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, lo anterior debido a que estos expedientes contienen información estratégica de las Entidades y Dependencias del Gobierno Federal, como el caso concreto de la información rendida por PEMEX, CFE y LICONSA, cuya difusión podría acarrear serios daños, perjuicios y riesgos para la nación, ya que dicha información contiene datos relacionados con: la ubicación, tipo de productos petrolíferos manejados, producción de energía eléctrica, líneas de conducción de electricidad y producción de hidrocarburos y líneas de conducción de hidrocarburos, así como producción, distribución y acopio de alimentos, todo esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 fracción I, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que respecta al resto de la información proporcionada por las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, se clasifica como reservada en términos del Artículo 14 fracción VI, ya que ésta formará parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que emitirá esta Comisión para el aprovechamiento óptimo de la energía en el contexto del PRONASE y los Programas Permanentes de la misma Administración Pública Federal.

En razón de lo anteriormente expuesto, se comunica que el requerimiento no puede proporcionarse.

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto a la Directora General Adjunta de Gestión para la Eficiencia Energética, de esta Comisión solicitando la información requerida en la solicitud con número de folio 1819100007211 consistente en:

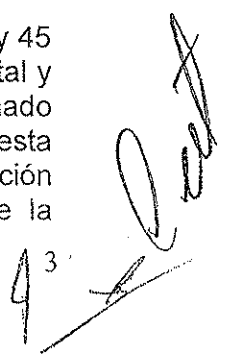
"Por medio de la presente solicitó a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la siguiente información: Los programas enviados por las dependencias y entidades con las respectivas metas de ahorro. La información referida es responsabilidad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y se encuentra obligada a realizarla en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 17, tercer párrafo, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación con el objeto de cumplir con la fracción II del artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía."

III.- Que la Titular de la Unidad Administrativa a quien se le solicitó informará sobre el particular, emitió su respuesta en los términos descritos en el resultando TERCERO, desprendiéndose de ésta que la información solicitada está clasificada como información reservada en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de lo que se infiere que no está en posibilidad de otorgar la información del interés del peticionario requerida a través de la solicitud de nuestra atención ya que dicha información se encuentra reservada.-----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, en especial algún documento y el asignado con la solicitud con número de folio 1819100007211 consistente en:

"Por medio de la presente solicitó a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la siguiente información: Los programas enviados por las dependencias y entidades con las respectivas metas de ahorro. La información referida es responsabilidad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y se encuentra obligada a realizarla en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 17, tercer párrafo, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación con el objeto de cumplir con la fracción II del artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía."

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción VI y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la citada Ley, es procedente, con base en lo informado por la Directora General Adjunta de Gestión para la Eficiencia Energética de esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar que la información relativa a la solicitud No. 1819100007211 descrita en el Resultando primero de la

4³


presente resolución, se encuentra clasificada como reservada.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 14 fracción VI y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la citada Ley se confirma que está clasificada como reservada la información comprendida en la solicitud No. 1819100007211 descrita en el segundo párrafo del resultando PRIMERO consistente en:

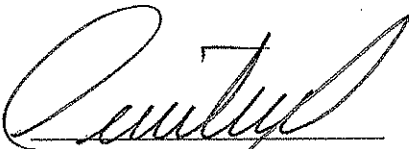
"Por medio de la presente solicité a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la siguiente información: Los programas enviados por las dependencias y entidades con las respectivas metas de ahorro. La información referida es responsabilidad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y se encuentra obligada a realizarla en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 17, tercer párrafo, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación con el objeto de cumplir con la fracción II del artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía."

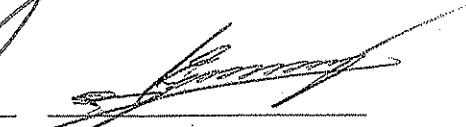
Conforme a los términos señalados en el Considerando II de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si lo estima conveniente, con base a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la atención del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> correspondiente a la liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.--
Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Lic. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SENER.-----


Lic. José Antonio Vargas
Rodríguez


C.P. Carlos Rafael
Martínez Ortega


Lic. Germán
Emmanuel Salinas
Valdés